

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 297

*Referencia:*

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-09-1970

*Título:* POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE CONTRATE UN EMPRESTITO  
CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16687

*Publicada el:* 09-09-1970

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Finanzas públicas, Código Fiscal, Banco Interamericano de Desarrollo

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.678

*Rollo:* 30

*Posición:* 1472

un gobierno municipal que coadyuve adecuadamente a la gestión del Gobierno Central, mediante la atención directa de los problemas y necesidades de la referida región,

**DECRETA :**

Artículo Primero: Créase el Distrito de Renacimiento, el cual estará integrado por los actuales corregimientos de Breñón, Cañas Gordas, Monte Lirio, Plaza de Caisán y Santa Cruz, que hasta el presente han venido formando parte de los distritos de Barú y Bugaba, de la Provincia de Chiriquí, de acuerdo con los linderos que a los citados corregimientos señalan las respectivas leyes y acuerdos municipales.

Los distritos de Barú y Bugaba, a partir de la vigencia del presente Decreto de Gabinete, estarán formados por los corregimientos que no han sido segregados de sus circunscripciones con arreglo a la norma anterior.

Artículo Segundo: La cabecera del Distrito Renacimiento será la población de Río Sereno.

Artículo Tercero: En el Distrito Renacimiento el Consejo Municipal estará integrado por cinco (5) concejales elegidos uno por cada corregimiento de su circunscripción. Cuando por algún motivo no haya elección de concejales éstos serán designados por el Órgano Ejecutivo de una terna que le serán presentada por la Corporación de Desarrollo Fronterizo.

Cada Concejal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas, el cual será escogido en la misma forma que el principal.

Artículo Cuarto: En el Distrito mencionado en los artículos anteriores, el Alcalde será nombrado por el Órgano Ejecutivo de una terna que al efecto le presentará la Corporación de Desarrollo Fronterizo, la cual podrá solicitar su remoción por causas justificadas.

Artículo Quinto: En lo que no contrarie las disposiciones del presente Decreto de Gabinete, será aplicable al Distrito Renacimiento la Ley Sa. de 10. de febrero de 1954, sobre Régimen Municipal, y demás leyes vigentes sobre la materia.

Artículo Sexto: El presente Decreto de Gabinete regirá a partir del 20 de octubre de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,  
Encargado,  
NIDIA M. DE QUINTERO

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio  
e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,  
Encargado,  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,  
Encargado,  
JULIO E. HARRIS

## AUTORIZASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 297  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

Por el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para que contrate un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

**DECRETA :**

Artículo Primero: El Artículo 10. del Decreto de Gabinete No. 219 de 26 de junio de 1970, quedará así:

Artículo 1º: Autorízase al Órgano Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, contrate un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de dos millones de balboas (B./2,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, u otras monedas de países que formen parte del Fondo de Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo, a un plazo no menor de 15 años y a una tasa de interés no mayor del cuatro por ciento anual, para financiar exclusivamente el costo total o parcial de estudios de factibilidad técnica y económica de proyectos de inversión Pública y Privada.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno  
y Justicia,  
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,  
Encargado,

NIDIA M. DE QUINTERO.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura  
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio  
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social,  
a.i.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia, a. i.

JULIO ENRIQUE HARRIS.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del  
mes de septiembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno  
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERBER S.

El Ministro de Relaciones  
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

NIDIA M. DE QUINTERO

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura  
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio  
e Industrias.

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO ENRIQUE HARRIS M.

## ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 298  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

Por el cual se eliminan y se crean cargos en el  
Ministerio de Comercio e Industrias.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA :

Artículo 1º: Se eliminan los siguientes cargos  
en el Ministerio de Comercio e Industrias:

*Dirección y Administración:*  
(Partida 17.1.01.02.03.001)

Administrador III (4 meses) 300 1,200

*Fomento de Industrias:*

(Partida 17.1.02.05.01.001)  
Jefe de Personal I (4 meses) 300 1,200

*Investigación, Exploración y  
Reglamentación de los Recursos  
Minerales:*

(Partida 17.1.06.02.01.001)  
Químico II (4 meses) 350 1,400

Artículo 2º: Se crean los siguientes cargos  
en el Ministerio de Comercio e Industrias:

*Dirección y Administración:*  
(Partida 17.1.01.02.03.001)

Administrador III (4 meses) 350 1,400

*Fomento de Industrias:*

(Partida 17.1.02.05.01.001)  
Jefe de Personal I (4 meses) 400 1,600

Artículo 3º: Este Decreto de Gabinete co-  
mencará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 300  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

Por el cual se eliminan y se crean unos cargos en  
el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA :

Artículo 1º: Elimínanse los siguientes cargos:  
PROGRAMA 01: Dirección y Administración  
General.

SUB-PROGRAMA 02: Análisis de Salario y  
Administración Presupuestaria.

ACTIVIDAD 01: Análisis de Salario.

Unidad Mensual 4 Méses

Auxiliar de Estadística I 1 130 520  
SUBPROGRAMA 03:

Administración General

ACTIVIDAD 02:

Contabilidad y Personal

Oficial de Personal IV 1 250 1,000

ACTIVIDAD 04: Proveduría

y Servicios Generales

Oficinista I 2 100 800

TOTAL..... 2,320